



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Veintidós, (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : Ejecutivo
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00052-00
Demandante : Hugo Pacheco B
Demandado : Hernán Vargas y Hernán Darío Vargas Nazzar
Asunto : requerimiento

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que se encuentra vencido el término otorgado por el Despacho, en auto de 16 de septiembre de 2019, respecto a la suspensión del proceso razón por la cual resulta imperioso REQUERIR a las partes a efectos que informen al Juzgado si se han realizado los pagos de la obligación conforme a lo pactado en el acuerdo arrimado al plenario.

Se les recuerda a los sujetos procesales que si es su deseo continuar con la suspensión del proceso deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del CGP, pues de lo contrario se procederá con la eta procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza